

Contrato para la impartición del programa de capacitación "Microsoft Office 2013", que celebran por una parte, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, (en lo sucesivo **Banobras**), representado en este acto por el Licenciado Teódulo Ramírez Torales, Subdirector de Recursos Materiales y por la otra parte, Compu Educación, SA de CV (en lo sucesivo **El Proveedor**), representado en este acto por Ismael Aguirre Borbolla, en su carácter de apoderado legal, obligándose las partes conforme a las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I.- DECLARA EL REPRESENTANTE DE BANOBRAS QUE:

- I.1.- Su representado es una Sociedad Nacional de Crédito legalmente constituida, que opera como Banca de Desarrollo y que se rige por su Ley Orgánica, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.
- I.2.- Cuenta con las facultades legales suficientes para obligar a su representado en la celebración del presente Contrato, según se desprende del poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro tanto del Código Civil Federal, como del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los códigos civiles de los estados de la República Mexicana o del lugar en donde se ejercite el poder, a fin de que el apoderado pueda actuar y comparecer en nombre y representación de **Banobras**, que se contiene en el testimonio de la escritura pública número 51,068, de fecha 11 de mayo de 2015, otorgada ante la fe del notario número 131 del Distrito Federal, licenciado Gabriel Benjamín Díaz Soto, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil 80259* el 12 de junio de 2015, y que dichas facultades no le han sido revocadas y limitadas en forma alguna a la fecha.
- I.3.- Los recursos presupuestarios necesarios para cubrir los compromisos derivados del presente instrumento, fueron autorizados mediante el documento denominado "Requisición de Artículos, Servicios y Obras en General", con sello de recepción en la Gerencia de Adquisiciones de **Banobras** de fecha 27 de octubre de 2015, con folio número 548, número de concepto 33401 autorización presupuestal 14688. El número de registro en Compranet del presente contrato es el SA-006G1C001-N326-2015.
- I.4.- El presente contrato se adjudicó con fundamento en lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público ("LAASSP"), así como de conformidad con el oficio GODRH/191200/246/2015 de fecha 22 de octubre de 2015, suscrito por la Gerente de Organización y Desarrollo de Recursos Humanos y SA/192210/017/2015, de fecha 5 de octubre de 2015 suscrito por el Subgerente de Adquisiciones **Banobras**.
- I.5.- Para el adecuado desarrollo de sus actividades, su representado requiere contratar a una empresa que imparta el programa de capacitación "Microsoft Office 2013" para sus trabajadores.
- I.6.- El domicilio de su representado se encuentra ubicado en la Avenida Javier Barros Sierra N° 515, Colonia Lomas de Santa Fe, Código Postal 01219, Delegación Álvaro Obregón, México, Distrito Federal, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente Contrato.

I.7.- Su representado se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave BNO-670315-CD0.

II.- DECLARA EL REPRESENTANTE DE EL PROVEEDOR QUE:

II.1.- Su representada es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida conforme a la legislación mexicana, según consta en el testimonio de la escritura pública número 30,941, de fecha 30 de julio de 1991, otorgada ante la fe del licenciado Ramón Aguilera Soto, titular de la notaría número 118 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio, bajo el folio mercantil número 148,662, el día 18 de noviembre de 1991.

II.2.- Cuenta con las facultades legales suficientes, mismas que a la fecha no le han sido limitadas, modificadas ni revocadas, en forma alguna, para obligar a su representada en los términos y condiciones establecidos en el presente contrato, según se desprende del poder general para actos de administración, que se contiene en el testimonio de la escritura pública número 35,885, de fecha 11 de octubre de 1995, otorgada ante la fe del licenciado Ramón Aguilera Soto, notario número 118 de la Ciudad de México.

II.3.- Tiene capacidad legal para obligarse en los términos del presente contrato y su representada dispone para ello de los elementos técnicos, humanos y materiales necesarios y adecuados para desarrollar el objeto del mismo.

II.4.- Su representada cuenta con el personal que intervendrá en las actividades tendientes al cumplimiento del presente contrato, y estos a su vez cumplen con los requerimientos de capacitación correspondiente.

II.5.- Que los accionistas, directivos, personal de confianza y empleados de su representada, no se encuentran en alguno de los supuestos del artículo 8, fracción XX, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, ni en alguna de las hipótesis contempladas en los artículos 50 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de resultar falsa la información a que se refiere el presente párrafo o que durante la vigencia de este contrato se ubique en tales hipótesis, este instrumento legal será nulo de conformidad con el contenido del artículo 2225 y demás relativos del Código Civil Federal.

II.6.- Que su representada no se encuentra inhabilitada por resolución de la Secretaría de la Función Pública en los términos de la LAASSP.

II.7.- Dentro del objeto social de su representada se encuentran entre otras, el comercio y la industria en general, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, la fabricación, venta, compra, importación, exportación, uso, distribución, servicio de reparación y mantenimiento, promoción, organización de cursos de capacitación y desarrollo de toda clase de equipo, programas y sistemas vinculados con el área de la computación, contando al efecto con la infraestructura técnica, recursos humanos, financieros y materiales, necesarios y adecuados para cumplir con el objeto del presente instrumento.



- II.8.- Su representada tiene ubicado su domicilio en la calle Jaime Balmes 11, torre B, piso 7, colonia Los Morales Polanco, delegación Miguel Hidalgo, código postal 11510, México, Distrito Federal, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- II.9.- En cumplimiento con lo establecido por el artículo tercero de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, así como por el acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio del 2009, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada es una empresa **pequeña**.
- II.10.- Su representada se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave CED-910802-4A3.

III. DECLARAN AMBAS PARTES QUE:

ÚNICA.- Previamente a la suscripción de este contrato han revisado y obtenido todas y cada una de las autorizaciones para celebrar el mismo y cuentan con las autorizaciones de carácter legal y administrativo, facultades y capacidad legal suficientes para tales efectos, mismas que no les han sido modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna, a la fecha de celebración del presente instrumento. Asimismo, reconocen mutuamente su personalidad jurídica en este contrato y admiten como propias, en lo que les corresponda, todas y cada una de las declaraciones anteriores, por lo que en el entendido que en caso de discrepancia entre el contenido del presente contrato y la solicitud de cotización, prevalecerá lo establecido en ésta, asimismo, las partes están de acuerdo en obligarse en los términos y condiciones que se estipulan en las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: El Proveedor se obliga a impartir el programa de capacitación "Microsoft Office 2013" al personal de Banobras (en adelante "El Servicio"), de acuerdo con lo previsto tanto en la solicitud de cotización, en el documento denominado **Anexo Técnico** y en lo ofrecido por **El Proveedor** en su propuesta económica.

Los documentos mencionados en el párrafo anterior, mismos que aquí se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen, debidamente rubricados por las partes, forman parte integrante del presente contrato como Anexo "A".

SEGUNDA.- LUGAR Y FORMA DE PRESTACIÓN DE EL SERVICIO: La prestación de **El Servicio** se llevará a cabo en términos de lo señalado en el **Anexo Técnico**.

TERCERA.- ENTREGABLES: El Proveedor deberá entregar constancias de participación y manual a cada alumno, el cual podrá ser impreso en papel y engargolado o en electrónico (PDF) en disco compacto o USB. Lo anterior de conformidad con el **Anexo Técnico**.

CUARTA.- COSTO DE EL SERVICIO: El monto aplicable al presente contrato de conformidad con los precios ofertados por **El Proveedor** en su propuesta económica, es de \$50,600.00 (cincuenta mil seiscientos pesos 00/100 MN) más el impuesto al valor agregado.



El pago de **El Servicio** será de acuerdo al cumplimiento de los entregables señalados en la cláusula anterior.

El costo de **El Servicio** será fijo durante la vigencia del contrato.

QUINTA.- FORMA DE PAGO: En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 51, de la LAASSP, **Banobras** realizará el pago a **El Proveedor**, dentro de los 20 días naturales siguientes a la prestación de **El Servicio**, a la entrega de la factura y de la constancia de aceptación correspondiente, emitida por la Gerencia de Organización y Desarrollo de Recursos Humanos, de haber recibido **El Servicio** en los términos del presente instrumento y a entera satisfacción, constancia que entregará al Área de Seguimiento de Contratos de **Banobras**.

La factura que deberá entregar **El Proveedor** para el pago de **El Servicio**, deberá ser electrónica y estar debidamente llenada, cumpliendo todos los requisitos fiscales que marca la normativa vigente, deberá contar con el sello digital y enviarse a las siguientes direcciones de correo electrónico: facturaproin.servicio@banobras.gob.mx, alejandro.sosa@banobras.gob.mx y lorena.zubia@banobras.gob.mx; dicha factura digital deberá cumplir con lo establecido en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, con la finalidad de que el Área de Seguimiento de Contratos libere el pago correspondiente.

Banobras no cubrirá pago alguno respecto de **El Servicio** prestado por **El Proveedor** que no cumpla con todos los requisitos solicitados en el Anexo "A" del presente contrato, así como con lo ofertado por **El Proveedor** en la propuesta que presentó.

Las cantidades mencionadas en la cláusula que antecede, serán cubiertas por **Banobras** en las oficinas de la Gerencia de Control de Pagos, ubicadas en la planta baja del edificio corporativo de **Banobras**, sito en el domicilio señalado en la declaración 1.6 del presente contrato o bien serán depositadas electrónicamente en la cuenta bancaria cuyos datos proporcione **El Proveedor** para tal efecto.

Si faltara alguno de los documentos solicitados para el pago, o no estuvieran debidamente complementados, la documentación será devuelta a **El Proveedor** para su regularización; en este caso el cómputo del plazo señalado se suspenderá y volverá a iniciar cuando la documentación se presente en la forma requerida.

Banobras en caso de incumplimiento en los pagos referidos en esta cláusula, a solicitud de **El Proveedor**, deberá pagar gastos financieros conforme a la tasa establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales contados a partir del vencimiento del plazo pactado, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **El Proveedor** en la forma y términos prescritos por el segundo párrafo del artículo 51, de la LAASSP.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **El Proveedor**, ésta deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales

desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **Banobras** de acuerdo con lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 51, de la LAASSP.

Una vez cumplidas la totalidad de las obligaciones de **El Proveedor** a entera satisfacción de **Banobras**, la Gerencia de Organización y Desarrollo de Recursos Humanos, deberá proceder inmediatamente a extender la constancia final de aceptación de servicios.

En caso de rescisión del presente contrato, **El Proveedor** deberá reintegrar los pagos que haya recibido más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el tercer párrafo del artículo 51, de la LAASSP. Los intereses se calcularán sobre el pago efectuado y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **Banobras**.

SEXTA.- CONDICIONES DE ENTREGA Y ACEPTACIÓN: La persona designada por **Banobras** en la cláusula **DÉCIMA OCTAVA.- "RESPONSABLES POR LAS PARTES"**, del presente instrumento, para vigilar el debido cumplimiento de las obligaciones contraídas por **El Proveedor**, dentro de los diez días naturales contados a partir de la prestación de **El Servicio**, debe tramitar ante el Área de Seguimiento de Contratos, la constancia que acredite su aceptación en términos de los establecido en este contrato y sus anexos, así como en tiempo, forma y a entera satisfacción y, en su caso, con la documentación que acredite el cumplimiento parcial y/o deficiente de las obligaciones por causas imputables a **El Proveedor**. Lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en los "Lineamientos para Promover la Agilización del Pago a Proveedores", emitidos por la Secretaría de la Función Pública.

Cuando dicha persona designada por **Banobras**, determine el incumplimiento de la prestación de "**El Servicio**", debe comunicarlo a **El Proveedor** por escrito a más tardar el día hábil siguiente a su determinación, justificando las razones que lo motivaron, las cuales deben estar vinculadas a las condiciones establecidas en el presente contrato y sus anexos, indicando el plazo para su reposición o corrección.

Una vez que **El Proveedor** satisfaga la corrección de **El Servicio**, se procederá conforme a lo señalado en el primer párrafo de esta cláusula.

SÉPTIMA.- VIGENCIA: La vigencia del presente contrato será del 17 de noviembre de 2015 al 11 de diciembre del 2015.

OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: **Banobras** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

NOVENA.- PENALIZACIONES: De conformidad con lo previsto en lo dispuesto por los artículos 53, de la LAASSP y 95 y 96 de su Reglamento, en caso de atraso por parte de **El**

Proveedor en las fechas pactadas de prestación del servicio establecido en el contrato, **Banobras** aplicará a **El Proveedor** una pena del **2%** (dos por ciento) diario respecto del importe de **El Servicio** no prestados con oportunidad, en el entendido de que el monto máximo de las penas convencionales por atraso no excederá del monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

El Proveedor quedará obligada ante **Banobras** a responder de la calidad de **El Servicio** así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este contrato y en la legislación aplicable.

DÉCIMA.- CESIÓN: **El Proveedor** no podrá ceder los derechos y obligaciones contraídos mediante el presente instrumento, en forma total o parcial en favor de ninguna otra persona física o moral, a excepción de los derechos de cobro, con la autorización expresa por escrito de **Banobras**, previa solicitud por escrito de **El Proveedor**, con diez días naturales de anticipación a la fecha estimada de pago. La falta de cumplimiento a la presente cláusula, constituirá una causal de rescisión de este contrato.

En virtud de que **Banobras** está incorporado al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, manifiesta su conformidad para que **El Proveedor** pueda ceder sus derechos de cobro a favor de un Intermediario Financiero que esté incorporado a la Cadena Productiva de Nacional Financiera mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico.

DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD: **El Proveedor**, se obliga a guardar absoluta confidencialidad de toda aquella información que, de conformidad con la legislación aplicable, deba considerarse como privilegiada y/o confidencial y que sea propiedad de **Banobras**, incluyendo, sin limitar, aquella relacionada con sus clientes, proveedores y/o empleados, o bien que pueda considerarse propiedad intelectual en términos de la siguiente cláusula.

El Proveedor, reconoce y acepta la facultad de **Banobras** de solicitarle, en cualquier momento, que le sean devueltas o que se destruyan, todos los datos e información descritos, así como toda la información, de cualquier naturaleza, que **El Proveedor** haya elaborado para **Banobras**, incluyendo resúmenes, hojas de trabajo, extractos, análisis y las copias que de ella existan, así como todos los medios de soporte en que se encuentre contenida.

Asimismo, **El Proveedor** se obliga a instruir a su personal, empleados, agentes, representantes y/o toda persona que, por cualquier causa, se encuentre o pudiere estar a ella vinculada y a la información de que se trata, respecto del contenido y alcances de la obligación de guardar secrecía y confidencialidad.

En caso de cualquier incumplimiento a los términos de la presente cláusula, además de aplicarse la rescisión del presente contrato conforme a las disposiciones de la cláusula décima cuarta, **El Proveedor** deberá sacar en paz y a salvo a **Banobras** de cualquier acción o procedimiento que se inicie en su contra, debiendo además reembolsarle los gastos y costas que en su caso se generen en atención a dichas acciones o procedimientos.

Lo anterior, sin perjuicio del ejercicio de las demás acciones legales procedentes, por el delito de revelación de secretos contemplado en el Código Penal para el Distrito Federal y sus correlativos del Código Penal Federal, así como las acciones y daños y perjuicios que pudieran derivar por las violaciones al Secreto Bancario, Industrial, Fiduciario, Postal, etc., contempladas en las diversas leyes de la materia

DÉCIMA

SEGUNDA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.- En términos de la fracción XX, del artículo 45, de la LAASSP, queda establecido, que los derechos inherentes a la propiedad intelectual que se deriven de **El Servicio**, se constituirán a favor de **Banobras**, en términos de las disposiciones legales aplicables en la materia.

En caso de cualquier violación en materia de propiedad intelectual por parte de **El Proveedor**, éste quedará obligado a sacar en paz y a salvo a **Banobras** de cualquier acción o procedimiento que se inicie en su contra, así como al pago de los gastos y costas que en su caso se generen en atención a dichas acciones o procedimientos, independientemente a la rescisión correspondiente que en su caso se determine.

DÉCIMA

TERCERA.- RESPONSABILIDAD LEGAL: **El Proveedor** será el único y absoluto responsable de las obligaciones patronales que en términos de la legislación aplicable le correspondan, respecto del personal que utilice para dar cumplimiento al presente contrato, liberando a **Banobras** de cualquier responsabilidad obrero-patronal respecto del referido personal. Para el caso de que **Banobras** llegara a erogar de su peculio cualquier cantidad por atención a quejas o reclamos que en esta materia le fueran aplicadas, **El Proveedor** se obliga a reembolsarle, de inmediato, el importe correspondiente, quedando además **El Proveedor** obligado a sacar en paz y a salvo a **Banobras** del procedimiento laboral del que se trate.

Asimismo, queda establecido que **El Proveedor** será el único y absoluto responsable del cumplimiento de las todas y cada una de las obligaciones de carácter fiscal, administrativo, civil y/o penal que le correspondan derivadas del cumplimiento del presente contrato. En caso de que **Banobras** llegase a erogar de su peculio cualquier cantidad por estos conceptos, **El Proveedor** se obliga a reembolsarle, de inmediato, el importe correspondiente.

DÉCIMA

CUARTA.- RESCISIÓN: En caso de incumplimiento por parte de **El Proveedor** a cualesquiera de las obligaciones contraídas en este contrato y su Anexo "A" incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa, la prestación deficiente de **El Servicio**, ya fuere en su calidad o en su cantidad, el retraso en la entrega de los mismos o cualquiera de sus entregables, la falta de presentación en tiempo y forma de la garantía de cumplimiento correspondiente en términos del presente contrato o cualquier otra; **Banobras** podrá rescindirlo administrativamente en cualquier momento, conforme al procedimiento siguiente:

- I. Se iniciará a partir de que a **El Proveedor** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, **Banobras** contará con un plazo de quince días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **Banobras**. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **El Proveedor** dentro de dicho plazo, y
- III. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **Banobras** por concepto de los bienes entregados y del servicio prestado hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación **Banobras**, bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el presente contrato, se prestare **El Servicio** a entera satisfacción del área requirente de los mismos, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **Banobras** de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

Banobras podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes que la propia rescisión.

Al no dar por rescindido el presente contrato, **Banobras** establecerá con **El Proveedor** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52, de la LAASSP.

**DÉCIMA
QUINTA.-**

CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR: Cuando en la prestación de **El Servicio**, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **Banobras**, bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación de **El Servicio**, en cuyo caso **Banobras** únicamente pagará a **El Proveedor** aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Quando la suspensión obedeciere a causas imputables a **Banobras**, éste pagará a **El Proveedor**, los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento, una vez que transcurra un lapso mayor a aquel pactado para efectuar el siguiente pago parcial o total de **El Servicio**, posterior al inicio de la suspensión.

**DÉCIMA
SEXTA.-**

SUPERVISIÓN DE EL SERVICIO: **Banobras**, durante la vigencia del presente contrato, supervisará las acciones que emprenda el personal de **El Proveedor**, en la prestación de **El Servicio**, a través de la titular de la Gerencia de Organización y Desarrollo de Recursos Humanos, obligándose **El Proveedor** a atender las observaciones que le hicieren por escrito, para mejorar la calidad de **El Servicio**.

DÉCIMA

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD: La idoneidad de **El Proveedor**, la razonabilidad del monto de la contraprestación que **Banobras** cubrirá a **El Proveedor**, así como la vigilancia para la correcta ejecución de **El Servicio** materia de este contrato, quedan bajo la exclusiva responsabilidad de la titular de la Gerencia de Organización y Desarrollo de Recursos Humanos.

DÉCIMA

OCTAVA.- RESPONSABLES POR LAS PARTES: Las partes designan como responsables para el debido y oportuno cumplimiento a las obligaciones contraídas mediante el presente instrumento, a las siguientes personas:

Banobras a: La titular de la Gerencia de Organización y Desarrollo de Recursos Humanos, con domicilio en el primer piso del edificio corporativo de **Banobras** sito en la dirección que se señala en el antecedente 1.6 de este instrumento.

El Proveedor a: Ismael Aguirre Borbolla, con domicilio en la dirección que se señala en el antecedente II.8 de este instrumento.

La persona designada por **Banobras** vigilará el debido cumplimiento de las obligaciones contraídas por **El Proveedor** mediante el presente contrato, y emitirá, en su caso, las conformidades respectivas para que se cubran a **El Proveedor** los pagos correspondientes, a su vez, la persona designada por **El Proveedor** vigilará que **Banobras** cumpla con las obligaciones contraídas mediante este instrumento.

DÉCIMA

NOVENA.- DENOMINACIÓN DE LAS CLÁUSULAS: Las partes están de acuerdo en que las denominaciones utilizadas en las cláusulas del presente instrumento, son únicamente para efectos de referencia, por lo que no limitan de manera alguna el contenido y alcance de las mismas, debiendo en todos los casos, estar a lo pactado por las partes en dichas cláusulas.

VIGÉSIMA.- CAMBIO DE DOMICILIO: Las partes se obligan, en caso de cambiar el domicilio establecido en el capítulo de declaraciones del presente instrumento, a notificar por escrito a la otra parte, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes, al día que tenga lugar dicho cambio.

VIGÉSIMA

PRIMERA.- NORMATIVA APLICABLE.- Todo lo no expresamente previsto en este contrato, se regirá por las disposiciones relativas contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, así como por las demás disposiciones legales que resulten aplicables.

VIGÉSIMA

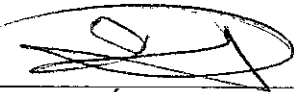
SEGUNDA.- JURISDICCIÓN: En el caso de controversia sobre la interpretación y debido cumplimiento de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando

expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

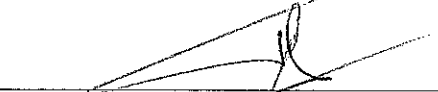
Habiendo leído las partes el presente contrato y debidamente enteradas de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman en duplicado de conformidad el día 13 de noviembre del año 2015, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

BANOBRAS

EL PROVEEDOR



TEÓDULO RAMÍREZ TORALES
REPRESENTANTE LEGAL



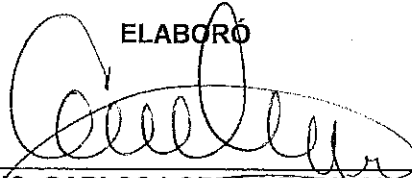
ISMAEL AGUIRRE BORBOLLA
APODERADO LEGAL

ÁREA SOLICITANTE



CLAUDIA ELSA RUIZ VÁZQUEZ
GERENTE DE ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO
DE RECURSOS HUMANOS

ELABORÓ



LIC. CARLOS LOBERA ESPINAL
GERENTE DE ADQUISICIONES



A N E X O "A"

Este anexo, conformado por los oficios GODRH/191200/246/2015 y SA/192210/017/2015, por el documento denominado **Anexo Técnico**, así como por lo ofrecido por **El Proveedor** en su cotización, forman parte integrante del contrato de prestación de servicios para la impartición del programa de capacitación "Microsoft Office 2013" para el personal de **Banobras**, que celebran por una parte, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, y por la otra Compu Educación, SA de CV, el día 13 de noviembre de 2015.

MISA/vh

CONTRATO NÚMERO DAGA/094/2015